

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÓVILES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA PERSONA FÍSICA CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN ASOCIADOS AL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**CLIENTE**”, Y POR LA OTRA PARTE AFORE SURA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**SURA**”, QUIENES EN SU CONJUNTO PODRÁN SER DENOMINADOS COMO LAS “**PARTES**”; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. EL CLIENTE DECLARA:

- a) Que es una persona física con capacidad suficiente para celebrar el presente Contrato; y
- b) Que es su deseo hacer uso de los SERVICIOS MÓVILES objeto del presente Contrato.

II. SURA DECLARA:

- a) Que es una Administradora de Fondos para el Retiro constituida de conformidad con la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y demás disposiciones aplicables;
- b) Que cuenta con autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para organizarse, operar y llevar a cabo las funciones propias y exclusivas de una AFORE;
- c) Que su página electrónica en la Red Mundial Internet es <https://www.aforesura.com.mx>; y
- d) Que para los efectos de este Contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 222, piso 4, Colonia Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México, México.

III. LAS PARTES DECLARAN EN SU CONJUNTO:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con que concurren a la celebración de este Contrato, por lo que renuncian a invocar cualquier nulidad derivada por falta de la misma; y
- b) Que libres de toda coacción, error, dolo, violencia, lesión mala fe y en sí, cualquier vicio del consentimiento, es su voluntad celebrar este Contrato, otorgando las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEFINICIONES.

Para efectos de este Contrato se entenderá por:

- I. **AFORE:** Administradora de Fondos para el Retiro;
- II. **APLICACIÓN MÓVIL:** a la aplicación informática de operación remota que permita corroborar los datos e información de cada TRABAJADOR y, en su caso, de los Beneficiarios; a través de un FACTOR DE AUTENTICACIÓN;
- III. **BASE DE DATOS NACIONAL SAR:** a aquella conformada por la información procedente de los sistemas de ahorro para el retiro, conteniendo la información individual de cada trabajador y el registro de la AFORE o institución de crédito en que cada uno de éstos se encuentra afiliado, según sea el caso;
- IV. **CLIENTE:** a la persona física que utilice los SERVICIOS MÓVILES aceptando así los términos y condiciones del presente Contrato;
- V. **CONDUSEF:** a la Comisión Nacional para la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros;
- VI. **CONSAR:** a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;
- VII. **CONTRASEÑA:** a la clave de acceso, de identificación y, en su caso, de operación, que al ser digitada y/o introducida por el CLIENTE para acceder a la APLICACIÓN MÓVIL, sustituirá a la firma autógrafa de éste por una FIRMA ELECTRÓNICA que producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados de manera autógrafa y en consecuencia, tendrá el mismo valor probatorio;
- VIII. **CUENTA INDIVIDUAL:** a aquella de la que es titular cada TRABAJADOR en la cual: (i) se depositan las cuotas obrero-patronales y estatales, así como sus rendimientos; (ii) se registran las aportaciones a los fondos de vivienda, y (iii) se depositan los demás recursos que en términos de la LEY, su Reglamento, Las Leyes de Seguridad Social, sus reglamentos y/o las REGLAS GENERALES SAR puedan ser aportados a la misma;
- IX. **CURP:** a la Clave Única de Registro de Población;
- X. **DISPOSITIVO MÓVIL:** a un dispositivo electrónico de comunicación celular, con sistema operativo Android o IOS, propiedad o en uso del CLIENTE, el cual tiene un número único de identificación;

- XI. **EMPRESA OPERADORA:** a las empresas concesionarias para operar la BASE DE DATOS NACIONAL SAR;
- XII. **FACTOR DE AUTENTICACIÓN:** a un mecanismo de autenticación tangible o intangible basado en información contenida o generada por MEDIOS ELECTRÓNICOS que sólo el CLIENTE posea o conozca, incluyendo Datos Personales o basado en información generada por dispositivos o mecanismos generadores de contraseñas empleadas para identificar al CLIENTE y permitirle tener acceso a la APLICACIÓN MÓVIL, SERVICIOS MÓVILES y en su caso poder realizar operaciones;
- XIII. **FIRMA ELECTRÓNICA:** a los datos en forma electrónica consignados en un MENSAJE DE DATOS, o adjuntados o lógicamente asociados al mismo por cualquier tecnología, que son utilizados para identificar al Firmante en relación con el MENSAJE DE DATOS e indicar que el Firmante aprueba la información contenida en el MENSAJE DE DATOS, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, siendo admisible como prueba en juicio;
- XIV. **LEY:** a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro;
- XV. **LEY DE CONDUSEF:** a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;
- XVI. **LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:** a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares;
- XVII. **MEDIOS ELECTRÓNICOS:** a los dispositivos ópticos o de cualquier otra tecnología para efectuar transmisión y conservación de datos e información;
- XVIII. **MENOR:** a la persona física que teniendo derecho a la apertura de una CUENTA INDIVIDUAL en los términos de la LEY, su Reglamento y las REGLAS GENERALES SAR, no tenga dieciocho años cumplidos, y por ende no cuente con la capacidad jurídica necesaria para poder suscribir el presente Instrumento;
- XIX. **MENSAJE DE DATOS:** a la información generada, enviada, recibida, archivada o almacenada por MEDIOS ELECTRÓNICOS, ópticos o cualquier otra tecnología;
- XX. **PERFIL DE IDENTIFICACIÓN:** al conjunto de elementos, que autentican al CLIENTE en la APLICACIÓN MÓVIL y con los que el CLIENTE podrá registrarse y acceder a la misma;
- XXI. **REGISTRO MÓVIL:** al proceso que un TRABAJADOR realice a través de la APLICACIÓN MÓVIL, y mediante el cual éste ejerce su derecho a elegir que institución administrará por primera vez su CUENTA INDIVIDUAL de conformidad con la LEY, su Reglamento y las REGLAS GENERALES SAR;

- XXII. REGLAS GENERALES SAR:** a las reglas o disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro o por cualquier otra autoridad competente aplicables a los sistemas de ahorro para el retiro;
- XXIII. SERVICIOS MÓVILES:** a todos los servicios objeto del presente Contrato;
- XXIV. SURA:** a AFORE SURA, S.A. DE C.V.;
- XXV. NÚMERO TELEFÓNICO:** a una secuencia de dígitos utilizada para identificar una línea telefónica dentro de una Red Telefónica Conmutada; y
- XXVI. TRABAJADOR:** a los trabajadores inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como a cualquier otra persona que tenga derecho a la apertura de una CUENTA INDIVIDUAL en los términos de la LEY.

SEGUNDA. CONDICIONES PREVIAS.

Para el acceso a los SERVICIOS MÓVILES objeto del presente Contrato, el CLIENTE deberá:

- a) Tener registrada su CUENTA INDIVIDUAL en SURA;
- b) Contar con un DISPOSITIVO MÓVIL que esté habilitado técnicamente para operar la APLICACIÓN MÓVIL, entendiéndose que dicho dispositivo deberá contar con un sistema operativo Android o IOS, así como con acceso a Internet y/o transmisión de paquete de datos; a través del cual podrá conectarse a los sistemas de SURA, por lo que entiende y reconoce que existe una dependencia para la comunicación de un intermediario dueño de la señal de comunicación;
- c) Descargar en su DISPOSITIVO MÓVIL la APLICACIÓN MÓVIL; y
- d) Registrarse en la APLICACIÓN MÓVIL con la finalidad de crear un PERFIL DE IDENTIFICACIÓN que le permita acceder a los SERVICIOS MÓVILES.

TERCERA. CONEXIÓN A LA APLICACIÓN MÓVIL.

SURA autoriza al CLIENTE para que a través de su DISPOSITIVO MÓVIL y previa autenticación del mismo mediante su PERFIL DE IDENTIFICACIÓN, pueda conectarse a la APLICACIÓN MÓVIL a fin de acceder a los SERVICIOS MÓVILES.

En el entendido que la utilización de la APLICACIÓN MÓVIL por parte del CLIENTE implica la total aceptación de éste respecto de los términos y condiciones del presente Contrato.

CUARTA. PERFIL DE IDENTIFICACIÓN.

Para poder acceder a la APLICACIÓN MÓVIL el CLIENTE deberá realizar un proceso de registro en la misma, a fin de crear un PERFIL DE IDENTIFICACIÓN, el cual se compone de los siguientes elementos:

- i. Nombre completo del CLIENTE;
- ii. CURP del CLIENTE;
- iii. Domicilio particular del CLIENTE;
- iv. Correo electrónico del CLIENTE;
- v. NÚMERO TELEFÓNICO;
- vi. CONTRASEÑA;
- vii. Imagen de la identificación oficial del CLIENTE; y
- viii. Fotografía digital del CLIENTE.

Con el PERFIL DE IDENTIFICACIÓN, SURA autenticará la identidad del CLIENTE a efecto de auto-vincular la sesión iniciada en la APLICACIÓN MÓVIL con su CUENTA INDIVIDUAL y así, poder permitirle el acceso a los SERVICIOS MÓVILES.

QUINTA. CONTRASEÑA.

A través de la APLICACIÓN MÓVIL, el CLIENTE generará una CONTRASEÑA, con la cual accederá a los SERVICIOS MÓVILES.

Una vez generada la CONTRASEÑA, el CLIENTE podrá modificarla bajo su estricta responsabilidad, en el entendido que la configuración de tal CONTRASEÑA es desconocida por SURA.

El CLIENTE reconoce el carácter personal, confidencial e intransferible de la CONTRASEÑA, en consecuencia el CLIENTE es responsable del uso que le dé a la misma, liberando a SURA de cualquier responsabilidad, reservándose ésta última el derecho de suspender y/o cancelar los SERVICIOS MÓVILES en caso de que el CLIENTE otorgue un uso distinto a los señalados en el presente instrumento.

SEXTA. MANIFESTACIÓN DE LA VOLUNTAD.

El CLIENTE acepta que el uso de la CONTRASEÑA como FIRMA ELECTRÓNICA, constituirá la forma de manifestar su voluntad y por ende la forma de creación, transmisión, modificación o extinción de los derechos y obligaciones de las operaciones y servicios disponibles a través de la APLICACIÓN MÓVIL, por lo que en términos del Código de Comercio y demás legislación aplicable, la CONTRASEÑA como FIRMA ELECTRÓNICA sustituirá a la firma autógrafa, en el entendido que producirá los mismos efectos legales y en consecuencia tendrá el mismo valor probatorio.

AFORE SURA, S.A. DE C.V.

Paseo de la Reforma 222, piso 4 Col. Juárez, Alc. Cuauhtémoc, 06600 México, Ciudad de México. Tel. 5345 1000 lada sin costo 01 4433 10 81 92

www.aforesura.com.mx

SÉPTIMA. SERVICIOS MÓVILES.

Los SERVICIOS MÓVILES a los que el CLIENTE podrá acceder son los siguientes:

- i. Consulta de saldo de la CUENTA INDIVIDUAL;
- ii. Solicitud de envío del Estado de Cuenta de la CUENTA INDIVIDUAL al correo electrónico del CLIENTE;
- iii. Domiciliar ahorro voluntario;
- iv. Registro en SURA de un MENOR del cual el CLIENTE ejerza la patria potestad o sea tutor; y
- v. Acceso a los SERVICIOS MÓVILES de la CUENTA INDIVIDUAL de un MENOR que haya sido registrado por el CLIENTE.

OCTAVA. ACTUALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SURA en cualquier momento podrá desarrollar e incorporar nuevas funcionalidades a la APLICACIÓN MÓVIL, así como efectuar actualizaciones en los SERVICIOS MÓVILES y ampliar los mismos.

NOVENA. LÍMITE DE LA RESPONSABILIDAD DE SURA.

SURA no será responsable por:

- a) Fallas en el funcionamiento del DISPOSITIVO MÓVIL del CLIENTE, ni de su mantenimiento;
- b) Desperfectos en el DISPOSITIVO MÓVIL del CLIENTE por cualquier tipo de falla;
- c) Errores o interrupciones en la comunicación, imputables al dueño de la señal de comunicación;
- d) Demoras en la operación o por presencia de códigos malignos en el sistema del DISPOSITIVO MÓVIL del CLIENTE;
- e) Cualquier falla, error, omisión, interrupción, defecto o demora en la operación y/o en el sistema de la APLICACIÓN MÓVIL, y/o en los SERVICIOS MÓVILES; y
- f) Cualquier causa ajena a SURA que pueda imposibilitar el uso de la APLICACIÓN MÓVIL.

DÉCIMA. LÍMITES EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÓVILES.

SURA tendrá en todo momento el derecho de no prestar y/o suspender los SERVICIOS MÓVILES de manera temporal, sin necesidad de dar aviso previo al CLIENTE y sin responsabilidad alguna para SURA, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando el CLIENTE decida dar en Administración su CUENTA INDIVIDUAL a una AFORE distinta a SURA;

- b) Cuando existan elementos suficientes que le hagan presumir a SURA que la CONTRASEÑA no está siendo utilizada por el CLIENTE;
- c) Cuando sean insuficientes, inexactos, erróneos, incorrectos o incompletos cualquiera de los elementos del PERFIL DE IDENTIFICACIÓN del CLIENTE incluyendo la CONTRASEÑA; y
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA PRIMERA. INACTIVIDAD EN LA SESIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL.

El CLIENTE acepta y reconoce que en caso de que durante la sesión de la APLICACIÓN MÓVIL existan periodos de inactividad, el sistema podrá dar por concluida la sesión iniciada en forma automática, por lo que , para que el CLIENTE pueda reiniciar la sesión, deberá ingresar nuevamente su CONTRASEÑA.

DÉCIMA SEGUNDA. MEDIOS ALTERNOS DE OPERACIÓN.

El CLIENTE reconoce que SURA no es responsable de la no disponibilidad de los SERVICIOS MÓVILES por cualquier causa ajena a SURA.

No obstante lo anterior, SURA pondrá a disposición del CLIENTE en sus módulos de atención, vía telefónica y mediante su página electrónica en la Red Mundial internet, señalada en la declaración II. Inciso e) del presente Contrato, los medios alternos para recibir la prestación de los SERVICIOS MÓVILES cuando dichos servicios no se encuentren disponibles.

DÉCIMA TERCERA. ACLARACIONES.

Para cualquier duda o aclaración del CLIENTE, SURA cuenta con una Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE), localizada en Av. Patriotismo, Núm. 435, P.B., Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía de Benito Juárez, Ciudad de México, a través de la cual podrá atender las consultas y reclamaciones que pudiera llegar a tener el CLIENTE.

DÉCIMA CUARTA. CAMBIO DE DISPOSITIVO MÓVIL Y/O NÚMERO TELEFÓNICO.

En caso de que el CLIENTE cambie de DISPOSITIVO MÓVIL y/o NÚMERO TELEFÓNICO, deberá realizar un nuevo proceso de registro en la APLICACIÓN MÓVIL.

Derivado de lo anterior, el CLIENTE, en este acto, libera a SURA de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de hacer uso de la APLICACIÓN MÓVIL, derivado del cambio de DISPOSITIVO MÓVIL y/o NÚMERO TELEFÓNICO.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES.

SURA se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este

Contrato, poniendo a disposición del CLIENTE la última versión actualizada de éste instrumento, a través de la APLICACIÓN MÓVIL, y/o por cualquier otro medio.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS.

El CLIENTE no podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

Este Contrato no deberá ser considerado como una cesión de derechos o licencia de uso de cualquier derecho de propiedad o derecho de comercialización cuyo titular sea SURA.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Contrato tendrá una vigencia indefinida.

No obstante lo anterior, el presente Contrato se dará por terminado automáticamente, sin necesidad de declaración judicial alguna, en caso de que la CUENTA INDIVIDUAL del CLIENTE deje de estar registrada en SURA.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.

SURA señala como su domicilio el ubicado en Av. Paseo de la Reforma No. 222 Piso 4 Col. Juárez Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 066000, y el CLIENTE el que se encuentra asociado al presente Contrato. Con excepción de los avisos y notificaciones previstos en el presente Contrato, los demás avisos y notificaciones, serán enviados a los domicilios anteriores.

Se acuerda expresamente que las PARTES deberán informar a la otra, dentro del mes siguiente a que ocurra, cualquier cambio en los domicilios indicados.

DÉCIMA NOVENA. LEYES APLICABLES Y JURISDICCIÓN.

Para cualquier controversia derivada de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente Contrato, las PARTES se someten de manera expresa a las leyes aplicables y tribunales competentes de la ciudad capital de la Entidad Federativa en que tenga establecido su domicilio el CLIENTE, y a falta de éste, a los de la Ciudad de México, renunciando al fuero o jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, lo anterior sin perjuicio del derecho del CLIENTE y/o sus beneficiarios para presentar sus reclamaciones ante la CONDUSEF.